



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2022 COLEGIO MONTE DE ASÍS

ACTUALIZACIÓN Nº 2 27-07-2022

INTRODUCCIÓN

El Decreto 67/2018 del Ministerio de Educación nace con el objetivo de instalar la evaluación como una instancia consustancial al proceso pedagógico, en cuanto amplía el ámbito de modalidades y resignifica su concepción en tanto está al servicio de la progresión de los aprendizajes de las y los estudiantes, definiéndola **como una herramienta que debe diversificarse en función de las necesidades y Objetivos de Aprendizaje** que se presenten en la construcción del conocimiento, sea cual fuere su naturaleza. El decreto invita a los y las docentes a recoger la cultura y experiencias previas de nuestros y nuestras estudiantes, validando particularidades locales, contextos sociales y personales, en cuantos nexos promotores del proceso de mejoramiento de la calidad de la enseñanza y, en consecuencia, de los aprendizajes.

Es necesario señalar que consideramos de gran relevancia que todos los estamentos manejen los distintos ámbitos que están implicados en este Reglamento, en cuanto relevan énfasis distintos, modifican los criterios de promoción y evidencian el compromiso que deben tener los/las estudiantes, apoderados/as, el Equipo Directivo y las profesoras y profesores, considerando que el colegio es el espacio formal donde se **obtiene, elabora, construye y se produce conocimiento en los distintos ámbitos del desarrollo humano**.

Con el propósito de orientar la labor pedagógica, enunciamos a continuación los **principios fundamentales de la evaluación**:

- a) Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los/las estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme avanza la trayectoria escolar. Evaluamos, entonces, las evidencias del desempeño de los y las estudiantes.
- b) Tanto los/las docentes como los/las estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de **qué esperamos que aprendan** y **qué criterios cuantitativos y cualitativos** permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes señalados.
- c) Dado que la misión de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los y las estudiantes, la **retroalimentación** será parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en **asegurar** que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a **progresar** hacia, o incluso más allá de los objetivos evaluados; y, por otra, que él o la docente profundice la reflexión respecto de cómo su **práctica pedagógica** influye sobre el progreso de los y las estudiantes y haga los ajustes en función de esa reflexión.
- d) Los procesos y situaciones de evaluación, por definición, deben propender a que los/las estudiantes se **motiven** a seguir aprendiendo.

e) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los/las estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestre la **relevancia** que tiene en sus vidas ese aprendizaje.

f) **No toda evaluación debe conducir a una calificación.** La evaluación y la calificación son procesos que, si bien están relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de levantamiento de evidencia del aprendizaje, permite tomar decisiones pedagógicas y no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, la calificación debe ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para ser comunicadas a los/las estudiantes y apoderados/as, así como a otros/as docentes, en función de apoyar el aprendizaje. La calificación no debe usarse con fin punitivo ni como reconocimiento por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

g) Debemos calificar solamente aquello que los y las estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender, mediante las experiencias de aprendizaje que el/la docente haya realizado con ellos/as.

h) En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los/las estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe **diversidad** de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para **visibilizar** y posibilitar hacerse cargo de ella, **diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como la forma en que se evalúan los objetivos** de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a **metas comunes para todas y todos**. En coherencia con lo anterior, debemos procurar diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los y las estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad.

i) Es prioritario que los/las estudiantes tengan una **participación activa** en los procesos de evaluación, creando instancias en que los y las estudiantes puedan involucrarse de forma más directa y participativa, por ejemplo: al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros/as una investigación o conocimiento adquirido; y, por otra, generando experiencias de auto y coevaluación que permitan a los/las estudiantes desarrollar la capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

j) Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que éstas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que buscamos desarrollar, dando mayor cabida a la **retroalimentación** en los procesos de enseñanza, así se hace necesario contemplar acciones para monitorear los **procesos, progresos y logros** de aprendizaje con los/las estudiantes, **reflexionar y tomar decisiones** de forma oportuna, que les permita ajustar estrategias de aprendizaje y a los/las docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañar de manera efectiva.

k) La evidencia de los aprendizajes de los/las estudiantes que recojamos en los procesos de enseñanza-aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

l) Las evaluaciones que realizan los/las docentes deben ser de la más alta calidad posible cumpliendo, al menos, dos criterios: por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los y las estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes en distintos formatos y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre la calidad del aprendizaje de los/las estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

m) Espacio de discusión sobre evaluación. El consejo de profesores, periódicamente se reunirá por asignatura y/o ciclo para compartir y discutir temas referentes a: estrategias de evaluación, estrategias de enseñanza, metodologías de evaluación, metodologías de enseñanza, estrategias de mejora, entre otros. De dicha reunión, quedará evidencia escrita de temas tratados y acuerdos tomados.

n) Instancias de reflexión. Se generará durante cada trimestre, al menos una instancia reflexiva respecto del rendimiento académico de los estudiantes, basándose en las calificaciones registradas en los libros de clases, en los registros personales de docentes por evaluaciones formativas y en los aportes que cada uno pueda realizar respecto de cada curso.

DEFINICIONES.

Para una mejor comprensión del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

TÍTULO I: DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 1º DISPOSICIONES GENERALES: La Dirección del Establecimiento en conjunto con el equipo técnico pedagógico, contando con la participación del Consejo de Profesores y demás miembros de la comunidad escolar, establecen el presente reglamento de evaluación, calificación y promoción. El presente instrumento forma parte de los documentos que padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular a los/as estudiantes en el Colegio Monte de Asís, firmando para ello un documento en que consta su recepción, adhesión y compromiso de cumplimiento respecto del mismo.

Una copia del presente Reglamento será enviada al Departamento Provincial de Educación correspondiente y cargada al Sistema de Información General de Alumnos.

En caso de modificación o actualización al Reglamento de Evaluación esta será informada a la comunidad escolar por medio de comunicación escrita o a través del mismo en el portal web del establecimiento educacional.

Artículo 2° ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones del presente reglamento serán aplicadas en el Colegio Monte de Asís en la Enseñanza Básica y Media.

El año escolar se dividirá en 3 trimestres con dos períodos intermedio de vacaciones, esta variación se evaluará de acuerdo a las circunstancias sociales y de salud nacional.

Artículo 3° TIPOS DE EVALUACIÓN

En el proceso anual de evaluación se consideran las siguientes modalidades de evaluación:

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA: a partir del análisis de la prueba de síntesis de cada trimestre se determinarán las habilidades y conocimientos específicos con que los y las estudiantes inician un proceso acompañado del test de estilos de aprendizaje (Enseñanza Básica) que se aplicarán al finalizar el año escolar, estableciéndose como conductas de entrada, con el fin de planificar desde los resultados emanados del año anterior, actividades pedagógicas en función de las necesidades y las distintas vías de acceso para logros de aprendizaje. A este proceso de indagación, lo denominaremos **Unidad Cero** y la aplicaremos desde Primero Básico a Cuarto Medio en todas las asignaturas, para establecer la pertinencia del tipo de material pedagógico y metodologías de trabajo acorde a los contenidos-habilidades que correspondan.

Los resultados del diagnóstico general serán compartidos en los distintos departamentos y quedarán registrados en acta.

Durante el año escolar el profesor o la profesora aplicarán evaluaciones diagnósticas breves en cualquier formato, entre unidades para confirmar los requisitos de entrada cuando lo considere pertinente y/o cada vez que comience una nueva unidad de aprendizaje.

EVALUACIÓN FORMATIVA.

Es una evaluación de carácter formativo, orientador y regulador que acompaña todo el proceso educativo. Sirve de apoyo al docente y al estudiante para superar deficiencias y orientar las actividades hacia el logro de objetivos, desarrollo de habilidades modificando los aspectos que lo requieran y reorientando el trabajo de aula. Permite el seguimiento del proceso y proporciona información sobre el progreso del estudiante. El artículo N° 4 del decreto 67 de evaluación del Ministerio de Educación señala que la evaluación tendrá un uso formativo con el fin de monitorear y acompañar el aprendizaje y su uso profesional sirve para tomar decisiones acerca de los pasos a seguir en los procesos de enseñanza aprendizaje. En caso de aplicar educación remota, el o la docente deberá recopilar las actividades desarrolladas por los estudiantes a través de la plataforma o medio que determine el Colegio.

Los procedimientos evaluativos formativos deben aplicarse a partir de un diseño y con instrumentos de seguimiento como rúbricas, escalas de apreciación, pautas, etc., Las evaluaciones formativas pueden ser: Talleres en clases, Tareas diarias, Portafolios, Exposiciones, Revisión de cuadernos, etc.

EVALUACIÓN DE PROCESO

La evaluación de proceso tiene por objeto evidenciar y evaluar el avance de los aprendizajes de cada estudiante como de los procesos en tiempos espaciados de acuerdo a los Objetivos de Aprendizaje que persigue la Unidad en desarrollo. Consiste en la aplicación frecuente de diferentes formatos evaluativos que tienen por objeto conocer y medir los logros obtenidos en distintos momentos, para así retroalimentar los aspectos descendidos, para enfatizar o repasar los contenidos tratados, para culminar con un producto final que cumpla con las metas trazadas,

pudiendo ser estos: pruebas escritas, registros de observación, escalas de apreciación o rúbricas específicas que atiendan algunos ámbitos especiales, socializándolas con los/las estudiantes y apoderados/as. Además, se podrán aplicar distintos instrumentos en línea como cierre de cada clase de las distintas asignaturas matemáticas o lenguaje, evaluar a través de tareas cada cierto número de clases, evaluaciones de los textos escolares, videos, disertaciones por videoconferencia, rutina de ejercicio en clases de educación física, entre otros.

La autoevaluación, heteroevaluación y la coevaluación formativa entre pares contribuirá a este propósito siendo parte integrada en las evaluaciones de proceso.

Las instancias de evaluación pueden ser variadas de acuerdo a los objetivos específicos que se plantean en las distintas asignaturas y a las habilidades que particularmente nos interese considerar, ejemplos de éstos son: controles escritos, orales, trabajos individuales o grupales, exámenes, debates, portafolios, evaluación según metodología de proyectos o resolución de problemas, como cualquier otra instancia que la Dirección Académica estime pertinente para verificar el logro de los aprendizajes esperados.

EVALUACIÓN FINAL

Es aquella que recoge información valiosa sobre el avance de los estudiantes respecto a un contenido y/o habilidad en específico

Artículo 4º DE LAS CALIFICACIONES

Durante el trimestre habrá evaluaciones sumativas de carácter formativo, calificaciones acumulativas parciales y de síntesis

- a.- Las calificaciones **parciales** serán todas de coeficiente 1, en la cantidad que especifique este Reglamento. Algunas de estas calificaciones serán el promedio de notas acumulativas (controles, trabajos, tareas, informes u otros similares) y pruebas escritas que evaluarán en forma parcial o total unidades de aprendizaje.
- b. La Evaluación de Síntesis será obligatoria para los departamentos y tendrá un formato a elección mixto que determinará cada departamento de acuerdo a los énfasis que se definan prioritarios, considerando las mediciones externas o habilidades y contenidos prioritarios. Esta evaluación tiene como objetivo constatar el nivel de logro de conocimientos y habilidades alcanzadas por los y las estudiantes. Las calificaciones de síntesis se aplicarán al término de cada trimestre, de 3º básico a 3º medio en los subsectores de: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Cs. Sociales e Inglés.
- c. La calificación trimestral corresponderá a la suma ya ponderada del promedio de las calificaciones parciales y de la prueba de síntesis.
- d. La calificación final corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones trimestrales, en cada subsector o asignatura.

Artículo 5 DE LA NORMATIVA DE EVALUACIÓN

1. En cada ocasión que deba realizarse un cálculo de promedio señalado en el artículo anterior, deberá seguirse un criterio de aproximación a la décima superior, si la centésima fuera mayor o igual a 5.
2. Las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con 1 decimal. La calificación mínima de aprobación es 4,0 considerando un 60% de exigencia

Los y las estudiantes serán evaluadas en todos los subsectores de aprendizaje, utilizando diversas modalidades formativas, que permitan una visión panorámica del resultado individual y colectivo de la acción pedagógica en cada etapa del aprendizaje. La de carácter *acumulativa* que se expresa en una calificación numérica de las diferentes actividades a lo largo del trimestre: pruebas escritas, interrogaciones orales, disertaciones, proyectos, trabajos individuales y grupales.

Corrección, retroalimentación y toma de conocimiento

Las calificaciones de las evaluaciones estarán disponibles para las y los estudiantes y apoderados en el sistema electrónico del colegio Syscol, dentro de los 10 días hábiles desde la fecha en que fue tomada dicha evaluación.

Una vez que los instrumentos evaluativos sean retroalimentados con los y las estudiantes serán publicados para conocimiento de los mismos/as y los/las apoderados/as a través del sistema electrónico. Antes de registrar las calificaciones, el docente deberá retroalimentar al curso respecto a los resultados obtenidos en la evaluación, señalando: contenido y/o habilidad que mayoritariamente logró el grupo curso, contenido y/o habilidad más descendida, recomendaciones específicas para que los estudiantes puedan mejorar sus aprendizajes.

La Dirección Académica de Ciclo confeccionará en conjunto con los/as Coordinadores/as Pedagógicos de cada Departamento un calendario de evaluaciones **programadas**, incluida la prueba de síntesis en caso que sea necesaria, las que serán informadas a estudiantes, padres, madres y/o apoderados. Otras modalidades evaluativas que corresponda diseñar al profesor/a, deberán ser avisadas a sus estudiantes con **1 semana de anticipación**, a lo menos, y quedará estipulado tanto en el calendario de evaluaciones como en el leccionario.

Junto a la fecha se publicará los contenidos y criterios de cada una de las evaluaciones

En cuanto a la cantidad de calificaciones parciales que se pondrán en cada trimestre como mínimo, se debe seguir la siguiente indicación:

Educación Básica

| HORAS LECTIVAS A LA SEMANA | N° DE EVALUACIONES TRIMESTRALES MÍNIMAS |
|----------------------------|---|
| 1 | 2 |
| 2 | 3 |
| 4 | 3 |
| 6 a 8 | 4 |

(*) 4 a 5 calificaciones de Lenguaje y Comunicación provienen de controles de lectura.

Enseñanza Media

| HORAS LECTIVAS A LA SEMANA | N° DE EVALUACIONES TRIMESTRALES MÍNIMAS |
|----------------------------|---|
| 2 | 3 |
| 3 | 3 |
| 4 | 3 |
| 5 | 4 |
| 6 a 8 | 4 |

Las variaciones en la cantidad de notas que se puede apreciar dentro de algunas asignaturas, obedece a la cantidad de horas semanales y los énfasis otorgados a cada uno de ellas.

En la asignatura de Educación Física, Educación Artística y Educación Tecnológica la Dirección de Ciclo fijará los plazos de consignación de calificaciones y establecerá, en conjunto con el claustro docente, la oportunidad y necesidad de evaluar en forma escrita, primando la evaluación de proceso.

Todas las evaluaciones deberán estar calendarizadas y/o informadas a los/las estudiantes y apoderados/as, junto a la forma y criterio de evaluación.

Los y las estudiantes no podrán rendir una evaluación en la asignatura mientras no se haya registrado la calificación de la evaluación anterior (a excepción de la lectura complementaria). Por ello, el profesor tiene un máximo de 10 días hábiles para su registro, en el libro de clases, contados desde la aplicación del instrumento.

Cualquier apelación respecto a las calificaciones deberá realizarse siguiendo el conducto regular, vale decir, remitiéndose en primera instancia al profesor de asignatura, para luego continuar con el profesor jefe y/o Dirección Académica, según sea el caso. El o la estudiante contará con 5 días hábiles para apelar de las calificaciones ante quien corresponda.

Será de criterio de la Dirección de Ciclo autorizar más calificaciones en los casos que estime conveniente.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito se establece la posibilidad de adecuarlas de modo que sean proporcionales a los desempeños que logren demostrar los estudiantes y el tiempo que tienen para hacerlo.

La exigencia para la nota mínima de aprobación (4,0) será de un 60% en todos los subsectores de aprendizaje, aplicado al puntaje ideal establecido en el diseño del instrumento de evaluación de 1° Básico a 4° Medio.

Informes de Notas y OFT:

Trimestralmente, según corresponda, se entregará a los apoderados/as un Informe de Calificaciones con los promedios finales del período y un Informe de Logro en los Objetivos Transversales Valóricos que intencional el colegio, a través de una escala de apreciación que será conocida por todos y todas.

Ausencia a Evaluaciones:

El/la estudiante que falte a una evaluación debidamente programada, deberá presentar certificado médico, inmediatamente se reintegre al establecimiento para justificar su inasistencia y poder acceder a la nota máxima 7.0, de lo contrario sólo, podrá alcanzar como nota máxima un 5.0.

Podrá acceder también a la nota máxima, si el/la apoderado/a justificar personalmente y con antelación, alguna dificultad de fuerza mayor que haya tenido el o la estudiante para no presentarse a rendir la evaluación

La Dirección Académica del Ciclo de acuerdo con el Consejo de Profesores/as, determinará el mecanismo por el cual se tomarán las pruebas atrasadas. Si el/la estudiante falta en su segunda oportunidad y sin ningún tipo de justificación como la señalada en esta indicación, se le calificará con nota 2, 0.

En las situaciones de **períodos prolongados de inasistencia a clases**, el apoderado tendrá que presentar un certificado médico u otro documento que justifique apropiadamente las ausencias de el/la estudiante a clases. Se evaluará la pertinencia de su promoción basándose en el logro de los objetivos de cada asignatura.

Será a través de la Dirección Académica del Ciclo y el/la profesor/a Jefe que se recalendarizará las evaluaciones pendientes distribuyéndolas de manera que no genere una sobrecarga sobre el/la estudiante que pudiese, eventualmente, perjudicar las calificaciones y correcta medición de los aprendizajes evaluados.

Los y las estudiantes que presentan **licencias médicas parciales o permanentes en la asignatura de Educación Física**, serán informadas por el/la profesor/a a cargo de la asignatura respecto a los trabajos prácticos o teóricos que reemplazarán las evaluaciones producto de la licencia. Estos trabajos deben ser concordantes con las temáticas desarrolladas en la asignatura y las indicaciones podrán ser entregadas en la clase o con una programación sistemática de acuerdo al diseño que presente el o la profesor/a.

Para los y las **estudiantes que ingresen tardíamente al año escolar**, deberá elaborarse una estrategia de incorporación adecuada a su situación particular. En todo caso, la Dirección Académica General podrá validar las notas del Colegio de procedencia, si correspondiera.

En los casos de ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros, el Colegio tomará todas las consideraciones para facilitar y resolver sin perjuicio del alumno.

Para acceder a la finalización anticipada del año escolar, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Tener registrado en el libro de clases los promedios del primer trimestre en todas las asignaturas del plan de estudios.

El apoderado responsable deberá presentar a Dirección una carta que solicite la finalización de año escolar, adjuntando los documentos originales que respalden dicho requerimiento.

Luego de recibida la solicitud y sus antecedentes, Dirección se reunirá con Dirección Académica de Ciclo y Profesor Jefe correspondiente, para analizar la situación, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Una vez realizada la reunión, Dirección contará con 10 días hábiles para comunicar, por escrito al apoderado la resolución de la solicitud.

Para el caso de las **estudiantes embarazadas o estudiantes que sean madres o padres** se aplicarán las reglas contenidas en el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DE RETENCIÓN Y APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES del Manual de Convivencia Escolar.

SOBRE LA EVALUACIÓN ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES TRANSITORIAS y PERMANENTES

El o la estudiante que presente alguna necesidad educativa especial en el proceso de aprendizaje, con diagnóstico y solicitud de evaluación diferenciada o adecuación curricular individual de un especialista calificado (neurólogo/a, psiquiatra, psicólogo/a u otra especialidad médica) recibirá de parte de las y los docentes en la asignatura que corresponda, una modalidad de trabajo distinta durante el proceso de aprendizaje y al momento de ser evaluado. Este tratamiento especial puede consistir en otorgar más tiempo en el desarrollo de sus pruebas, entregar un espacio diferenciado que favorezca una mejor disposición hacia el aprendizaje, explicar en forma personal las instrucciones de trabajo, si es pertinente y necesario será evaluado bajo otras modalidades, según sea la necesidad. De esta manera, se estará garantizando el respeto a las diferencias individuales que presentan los/las estudiantes en el proceso de aprendizaje.

En todos los casos, el informe del especialista aludido anteriormente, deberá ser validado sistemáticamente a través de la psicóloga y el equipo de apoyo pedagógico del colegio, según corresponda. Como principio general, se establece que un informe de esta naturaleza no rige para el año escolar siguiente.

Todas las Adecuaciones curriculares originadas según diagnóstico serán planificadas e implementadas por el Equipo de Apoyo Pedagógico y/o Psicóloga a cargo del ciclo y acordadas con las profesoras y profesores correspondientes. Será este Equipo junto al /la profesor/a jefe coordinadas por la Directora de Ciclo quienes informarán oficialmente al apoderado/a las intervenciones a realizar para favorecer los aprendizajes de los y las estudiantes.

Para adscribirse a esta evaluación, se deberá aplicar el siguiente procedimiento:

- Se deriva a profesionales según sea la dificultad, señalando plazos. Se insta al apoderado a presentar los informes y sugerencias del especialista.
- Ante la solicitud de evaluación diferenciada de parte de los profesionales señalados anteriormente, ésta se realizará siempre y cuando el alumno se encuentre en tratamiento.
- La solicitud de evaluación diferenciada la realiza el apoderado hasta el último día hábil del mes de mayo de cada año y debe acompañarse de informes actualizados de los profesionales que sugirieron con el propósito de verificar los grados de avances que manifiesta el estudiante como producto de su tratamiento y el apoyo del hogar y el colegio.
- Se formaliza un listado de alumnos con necesidades educativas especiales, información que será debidamente conocida por el profesorado con el propósito de que estos estudiantes sean evaluados de forma diferenciada.
- La evaluación diferenciada comienza al día siguiente de entregada la documentación, no siendo retroactiva.
- Será responsabilidad del apoderado solicitar entrevista con profesor jefe o profesor de asignatura para conocer el estado de avance de su pupilo cada 15 días.
- La evaluación diferenciada se aplicará exclusivamente durante el año lectivo en curso. No podrá proceder la evaluación diferenciada, en caso que el estudiante no cumpla con el tratamiento indicado por los especialistas.
- Cabe señalar que la evaluación diferenciada no asegura promoción automática al siguiente nivel.

Artículo 6 SOBRE LA EXIMICIÓN

Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio de los y las estudiantes; en coherencia con el Decreto de Evaluación y Promoción n° 67. Las y los estudiantes que, por alguna razón debidamente probada, no pudiesen desarrollar las actividades

evaluativas que señalan estas asignaturas harán un trabajo alternativo y coherente con las unidades programáticas.

Sin perjuicio de ello, las calificaciones de las asignaturas de Religión no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los y las estudiantes

Artículo 7 COPIA O PLAGIO

Todo(a) estudiante que sea sorprendido actuando deshonestamente durante la aplicación de un control, prueba u otra evaluación, estará sujeto a una evaluación oral, durante la misma clase, utilizando los mismos criterios mencionados anteriormente. El profesor dejará registro en el libro de clases "Estudiante es sorprendido copiando o entregando información a compañero".

En el caso de plagio o suplantación de identidad, el estudiante tendrá la posibilidad de entregar al día hábil siguiente el trabajo hecho por él (ella), sin castigo alguno en la calificación. De no cumplir con el plazo establecido, obtendrá calificación mínima. El docente deberá dejar registro escrito en la hoja de vida del estudiante "Estudiante entrega trabajo copiado de internet/de autoría de compañero/copiado de texto de estudio".

Además, en ambos casos se aplicará el procedimiento respectivo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento. Para ello, el docente deberá informar a la Directora Académica de Ciclo a su correo institucional.

Este procedimiento se aplicará para la evaluación presencial y en línea.

TÍTULO II: DE LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE 1º BÁSICO a 4º DE ENSEÑANZA MEDIA.

1. Serán promovidos todos los estudiantes de enseñanza básica y enseñanza Media que hayan asistido, a lo menos al 85% de las clases.

La Dirección del establecimiento en conjunto con el consejo de profesores y la Dirección Académica de Ciclo, podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

2. Respecto del logro de objetivos, serán promovidos los/las estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el/la Director/a y su equipo directivo, analizarán la situación de aquellos/as estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitiencia de estos/as estudiantes.

Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del año y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por las direcciones académicas, en colaboración con e/lar profesor/a jefe, profesor de asignaturas comprometidas, psicopedagogo, educador/a diferencial, encargado de convivencia escolar, entre otros, según correspondiere.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el/la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y,
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El proceso anteriormente señalado, no podrá exceder de los tres días hábiles siguientes al término del año lectivo y la resolución que se tome, una vez analizada la información, será informada al padre, madre o apoderado, dentro de los dos días hábiles siguientes a través de la Directora Académica.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán confeccionadas de acuerdo a las instrucciones del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE)

El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignará en cada curso:

- La nómina completa de los alumnos.
- Matriculados y retirados durante el año.
- Número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar.
- Calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios
- El promedio final anual.
- El porcentaje de asistencia de cada alumno.
- Y la situación final correspondiente.

Cada acta será de responsabilidad de los profesores jefes de cursos, los que deberán cautelar que los promedios estén bien calculados y que correspondan a la normativa vigente.

La situación final de promoción de los/la estudiante deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los/las estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no será retenido por motivo alguno.

El rendimiento escolar del no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo vez en la educación básica, y otra vez en enseñanza media sin que por esa causal sea cancelada o no renovada su matrícula

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de sus competencias.

REGLAMENTO EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Necesidades Educativas Especiales

Se entiende por necesidades educativas especiales (NEE) aquellas necesidades que presenta un o una estudiante cuando precisa de ayudas y recursos adicionales pedagógicos y/o materiales para “conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación” (Ley General de Educación, 2009.)

Tipos de necesidades educativas

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser clasificadas en dos tipos:

1. Necesidades Educativas de tipo permanente: condición referida al aprendizaje y participación que presenta un estudiante durante toda su escolaridad como consecuencia de una situación de discapacidad diagnosticada por un/a profesional competente. Estas necesidades demandan la provisión de apoyos y recursos extraordinarios por parte del sistema educacional para asegurar el aprendizaje escolar.

En el caso de los y las estudiantes que presenten Necesidades Educativas Permanentes, deberán actualizar su diagnóstico cada dos años. No obstante, deben presentar 2 veces al año los estados de avance de los profesionales externos que la/lo apoyan.

2. Necesidades Educativas de tipo transitoria: Las necesidades educativas de tipo transitoria son aquellas donde los apoyos y recursos que el/la estudiante necesita para su proceso de aprendizaje, se encuentran acotadas a un periodo determinado de su escolaridad. En el caso de los y las estudiantes que presenten NEET, deberán actualizar su diagnóstico anualmente y a su vez presentar semestralmente (marzo-julio) los estados de avances de los profesionales externos que lo apoyan.

EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS

De acuerdo a la normativa emanada del Ministerio de Educación, Decreto 67/2018 “en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se elimina la eximición de asignaturas o módulos, puesto que se estima que esta medida deja al estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido. No obstante, lo anterior, el colegio podrá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas que así lo requieran, pudiendo realizar adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los Da exentos n° 83/2015 y D° 170/2009 del MINEDUC, para asegurar diversas oportunidades de aprendizaje y evaluación”

La Evaluación Diferenciada es un recurso, temporal o permanente, que el/a profesor/a puede emplear al evaluar a los/las estudiantes que presentan dificultades para cursar en forma regular un subsector o actividad de aprendizaje.

Las dificultades deben ser diagnosticadas y tratadas por un especialista. No existe un límite de subsectores en los que el/la estudiante pueda ser evaluado/a diferenciadamente, dependerá de la situación que presente el o la estudiante y de las posibilidades que pueda ofrecer el colegio.

La Evaluación Diferenciada se realiza hasta que el/la estudiante lo requiera, ya sea en Enseñanza Básica o Media, siempre y cuando lo avale un especialista y exista apoyo familiar de forma concreta, evidenciado en el cumplimiento de los compromisos solicitados por el colegio.

Procedimiento para que un/a estudiante sea evaluado/a en forma diferenciada:

1. El/la apoderado/a debe solicitarlo por escrito al/a Profesor/a Jefe, presentando el o los informes del especialista que sugieren adecuaciones a las evaluaciones, dependiendo del área que presenta dificultades: Neurólogo, Psicólogo/a, Psiquiatra.
2. El Informe de el o los especialistas deberá especificar y argumentar claramente el trastorno que origina dicha solicitud, como la opinión técnica del tratamiento o acciones a emprender con el/la estudiante.
3. E/la Profesor/a Jefe entregará toda la información recibida a la Psicóloga correspondiente a su ciclo.
4. Un Equipo conformado por la Psicóloga y Equipo de Apoyo Pedagógico junto a los/las profesores/as involucrados/as en la petición, revisarán y evaluarán los antecedentes recibidos. Entregarán una resolución que será autorizada por la Dirección Académica del ciclo.
5. En caso de ser aceptada la solicitud, se emitirá una resolución que deberá ser firmada por el/a apoderado/a. Este documento incluirá las adecuaciones específicas que se realizarán, los compromisos que asume el/la apoderado/a, y la fecha desde la cual comenzará a aplicarse.
6. Esta aprobación tendrá validez por un año lectivo y, en caso de mantenerse en el tiempo la situación que le dio origen, podrá ser renovada por los/as apoderados/as, acreditando los tratamientos de especialistas para lograr superarla y la documentación correspondiente.

Plazos de entrega de informes (se excluye de estos plazos Educación Física e informes psiquiátricos):

Los estudiantes que necesiten renovar la aplicación de Evaluación Diferenciada que ya haya sido aprobada el año anterior, tendrán plazo para entregar la documentación correspondiente hasta el **30 de abril**.

Quienes soliciten Evaluación Diferenciada por primera vez, tendrán plazo para entregar la documentación, durante el **Primer Trimestre**.

Los casos que se excedan de estos plazos, serán analizados por el mismo equipo de manera particular.

En el caso de aplicar Evaluación Diferenciada en las asignaturas científico- humanista, esta consistirá en una adecuación en el instrumento de evaluación que permita evidenciar el aprendizaje de los estudiantes.

En el caso de las Asignatura de Educación Física, corresponderá algún trabajo escrito que el profesor(a) asigne al estudiante, de acuerdo a los contenidos vistos en la unidad.

Acciones o Adecuaciones de acceso.

- Entrega de tiempo adicional para la realización completa de la Evaluación aplicada (este tiempo será determinado por el Equipo de Apoyo Pedagógico en conjunto con el profesor especialista previo análisis del caso).
- Adecuación del instrumento de evaluación según observaciones e intervenciones realizadas por el Equipo de Apoyo Pedagógico I en cada uno de los cursos
- Revisión diferenciada del instrumento, poniendo énfasis en el procedimiento realizado por el/la estudiante. En algunos casos el/la profesor/a puede solicitar al/la estudiante que le explique verbalmente dicho procedimiento con el objetivo de reconocer el nivel de aprendizaje efectivamente obtenido
- Propiciar un espacio diferenciado para favorecer la concentración y mejorar la mediación de los/las profesores/as especialistas en el instrumento aplicado.